FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FECHA	OCTUBRE 2025

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN.

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo No. 2 define como fines esenciales del Estado los siguientes: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

Que, el artículo 113 de la Constitución Política señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que, el artículo 209 de la misma norma suprema establece que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*", razón por la cual la entidad territorial deberá actuar conforme a lo dispuesto en esta norma. El segundo inciso del citado artículo establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, que es lo que se pretende con la presente contratación.

Que, el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia dispone que: "*Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita*".

Que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, conforme al artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el propósito de lograr los fines y cometidos estatales.

Que, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los fines de la Contratación Estatal al decir: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales,*

la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Que, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los fines de la Contratación Estatal al decir: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Por otro lado, la Ley 2294 de 2023 *"Por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"* dispone en su artículo 43 del Plan Nacional de Desarrollo, el cual modifica el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, establece *"La gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito, para contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía y a la administración del territorio en términos de apoyo para la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el apoyo a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural. La gestión catastral está a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) en su condición de máxima autoridad catastral nacional y de los entes territoriales y esquemas asociativos de entes territoriales que aquel habilite a solicitud de parte, previo cumplimiento de las condiciones que garanticen su idoneidad como prestadores del servicio público".*

Que, la Ley 2069 de 2020, *"Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", establece un marco regulatorio que propicia el emprendimiento, crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad.*

Que, la citada ley de emprendimiento *"(...) propone facilitar el acceso de las MiPymes a la modalidad de contratación de mínima cuantía, la limitación de estos procesos a MiPymes, define la posibilidad de establecer criterios diferenciales a favor de las MiPymes en los procesos de contratación pública, amplía el ámbito de aplicación de las medidas de compras públicas a entidades que hoy están excluidas, establece la creación de un sistema de información e indicadores para evaluar la efectividad de las medidas adoptadas y define la inclusión de factores de desempate en los procesos de contratación pública que priorizan este segmento".*

Que, en igual sentido la señalada ley establece en el Capítulo III lo siguiente. "*(…) crea una serie de incentivos para las MiPymes, y los emprendimientos y empresas de mujeres interesados en celebrar contratos con el Estado, así como para el fomento en la ejecución de contratos de la provisión de bienes y servicios por parte de sujetos de especial protección constitucional(…)"*

Que, el Decreto 1860 de 2021 modificó y adicionó el Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar

los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.

Que, el referido Decreto a la vez modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 201, en relación a los procesos de selección de Mínima Cuantía.

Que, dentro de los objetivos de la **AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA**, de conformidad con su naturaleza, tiene entre otros los siguientes: ***"1.*** *Garantizar el oportuno aprovisionamiento y adecuado funcionamiento de los recursos materiales y físicos y la prestación de los servicios administrativos, que requieran las dependencias, para el normal cumplimiento de sus funciones, así como para el logro efectivo de las metas trazadas.* ***2.*** *Garantizar la adecuada administración y manejo de los bienes propiedad de la Agencia Catastral y su oportuno e idóneo mantenimiento****".***

Que, la Resolución 014 de 2021 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN CATASTRAL DE CUNDINAMARCA –AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", establece las funciones esenciales de la Subgerencia Administrativa y Financiera: ***4*** *Planear los procesos de contratación, convenios, contratos y demás actos de planeación que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Unidad.* ***17.*** *Administración de los recursos físicos y logísticos, de bienes y servicios con criterios de economía, eficiencia y productividad, velando por la provisión oportuna de los mismos para el normal funcionamiento de la Entidad y acatando la normatividad ambiental.*

Que la Asamblea mediante Ordenanza No. 001 de 2024 adoptó El Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2028, "*GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN*" el cual contiene en su artículo segundo: Parte I Componente de diagnóstico - Escuchando: lo planeamos; Parte II Componente marco estratégico - Gobernando: lo cumpliremos; Parte III Componente plan de inversión - finanzas departamentales; Parte IV componente capítulos especiales y Parte V Seguimiento y evaluación. La Agencia Catastral de Cundinamarca, dentro de la "*LÍNEA ESTRATÉGICA BIEN GOBERNAR*" tiene como finalidad el cumplimiento de las siguientes Apuestas: 1. Integración Regional. 2. Eficiencia y modernización administrativa, dentro de las cuales se encuentran las metas de producto.

El Decreto Ordenanzal 427 del 25 de septiembre de 2020, "*Por el cual se crea la Unidad Administrativa Especial para la Gestión Catastral de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones*", consagra en su artículo 5, la misión de la Agencia Catastral de Cundinamarca, descrita así: "*La Agencia Catastral de Cundinamarca tiene como misión adelantar la formación, actualización, conservación y difusión catastral como gestor catastral; así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito adoptados para tal efecto.*"

Que, mediante Decreto Ordenanzal 406 del 06 de noviembre de 2024 "*Por el cual establece la estructura de la administración pública Departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la Administración Pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones*", se establece que en adelante la denominación de la Entidad será AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA.

En cumplimiento a los Principios de Planeación y Economía, señalados en la Ley 80 de 1993 artículo 25 numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.2.2, , los presentes estudios y documentos previos sirven de soporte para desarrollar un nuevo proceso contractual de la **AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA**, tendientes a dar cumplimiento a los principios de transparencia y eficiencia, pues garantiza que se cumplan con cada uno de los requisitos contractuales estipulados en la norma.

De acuerdo con lo anteriormente señalado, le corresponde a la **AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA** garantizar la prestación de los servicios y la disposición de los recursos necesarios para el óptimo y adecuado funcionamiento de las dependencias de conformidad con las competencias asignadas.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que, la Asamblea mediante Ordenanza No. 001 de 2024 adoptó El Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2028 "GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN" el cual contiene en su artículo segundo: Parte I Componente de diagnóstico - Escuchando: lo planeamos; Parte II Componente marco estratégico - Gobernando: lo cumpliremos; Parte III Componente plan de inversión - finanzas departamentales; Parte IV componente capítulos especiales y Parte V Seguimiento y evaluación. La Agencia Catastral de Cundinamarca, dentro de la "LÍNEA ESTRATÉGICA BIEN GOBERNAR" tiene como finalidad el cumplimiento de las siguientes Apuestas: 1. Integración Regional. 2. Eficiencia y modernización administrativa, dentro de las cuales se encuentran las metas de producto.

Que, en ese orden de ideas la Agencia Catastral de Cundinamarca, en el marco de la prestación del servicio de gestión catastral y dando cumplimiento a su misión de adelantar la formación, actualización, conservación y difusión catastral, y dando cumplimiento a lo establecido en el documento CONPES 3958 específicamente lo relacionado la utilización de tecnologías, para integrar información no solo predial y ponerla a disposición del público, bajo los lineamientos de datos abiertos.

La Agencia Catastral de Cundinamarca es una entidad pública cuyo principal objetivo es la gestión, actualización y mantenimiento del catastro en el departamento. Dicha gestión incluye la realización de múltiples reuniones y mesas de trabajo que son esenciales para cumplir con su misión institucional. Para optimizar estas actividades, se hace imprescindible la contratación de un servicio de catering que atienda las necesidades alimenticias y de hidratación de los participantes.

La misión de la Agencia Catastral de Cundinamarca implica coordinar y ejecutar diversas actividades técnicas y administrativas, las cuales requieren reuniones frecuentes entre el personal interno, autoridades locales, organismos públicos y privados, así como ciudadanos interesados. Estos encuentros, que son vitales para la correcta implementación de políticas y proyectos catastrales, pueden extenderse por varias horas, demandando un ambiente propicio para el trabajo continuo y efectivo.

Objetivos del Servicio de Catering

- **Mejorar la Productividad:** Proveer un servicio de catering de calidad contribuye a que los participantes mantengan su nivel de energía y concentración, evitando

la necesidad de interrupciones prolongadas para buscar alimentos fuera de las instalaciones.

- **Fortalecer Relaciones Interinstitucionales:** Ofrecer un servicio adecuado y de calidad a los asistentes de reuniones y mesas de trabajo mejora la percepción y relaciones de la Agencia con otras entidades y actores clave.
- **Garantizar el Bienestar de los Participantes:** Asegurar que los asistentes tengan acceso a alimentos y bebidas saludables y variadas, lo cual es esencial para su bienestar físico y mental durante sesiones prolongadas.

Requisitos Específicos del Servicio de Catering

- **Calidad y Variedad de los Alimentos:** El servicio debe incluir una oferta variada de alimentos, considerando opciones para diferentes preferencias y necesidades dietéticas (vegetarianos, veganos, sin gluten, etc.).
- **Puntualidad y Profesionalismo:** La entrega y el montaje del servicio deben ser puntuales y eficientes, así como la recolección al finalizar las reuniones.
- **Cumplimiento de Normativas de Higiene:** Es imprescindible que el proveedor cumpla con todas las normativas de higiene y seguridad alimentaria vigentes, asegurando la seguridad de los alimentos servidos.

Impacto en la Misión Institucional

La atención adecuada durante las mesas de trabajo y reuniones es fundamental para el cumplimiento de la misión de la Agencia Catastral de Cundinamarca. Un servicio de catering eficiente y de calidad no solo contribuye al bienestar de los participantes, sino que también garantiza un desarrollo fluido y productivo de las actividades catastrales, facilitando la toma de decisiones y la implementación de políticas y proyectos clave.

La contratación de un servicio de catering es una necesidad estratégica para la Agencia Catastral de Cundinamarca, en línea con su misión de gestionar de manera efectiva el catastro del departamento. Este servicio mejorará la eficiencia de las reuniones y mesas de trabajo, asegurando un entorno propicio para el desarrollo de las actividades institucionales y el logro de los objetivos establecidos. Por lo tanto, se solicita la aprobación de la contratación del servicio de catering, garantizando así el éxito y la continuidad de nuestras funciones misionales.

Para tal fin, se crea la necesidad de adelantar un proceso contractual**,** para **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO A LAS DIFERENTES MESAS DE TRABAJO O REUNIONES A QUE ADELANTE LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA"**, de acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar y al análisis del sector adelantado por la Subgerencia Administrativa y Financiera.

Esta necesidad identificada se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA para la vigencia 2025 con los Códigos UNSPSC 80141902 "SERVICIOS DE REUNIONES Y EVENTOS".

Que, de acuerdo con lo anterior, la Agencia considera viable realizar la presente contratación de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LAS DIFERENTES MESAS DE TRABAJO O REUNIONES QUE ADELANTE LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA.

Opción más favorable elegida para resolver la necesidad desde el punto de vista técnico, jurídico y económico.

Desde el punto de vista jurídico, En virtud de los Principios de eficacia, eficiencia, economía y transparencia que establece la Ley 80 de 1.993, concordante con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, modificado y adicionado por el decreto 1860 de 2021, artículos 2 y 3, en desarrollo de la actividad contractual, requiere adelantar procesos de contratación de conformidad con lo establecido en el régimen de la contratación estatal, en especial en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, que tiene por objeto disponer las reglas y principios que tienen los contratos en las entidades estatales.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad, el presente proceso se fundamenta en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2º numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado y adicionado por el decreto 1860 de 2021, artículos 2 y 3, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección por mínima cuantía.

(…)

ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- **a)** Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
- **b)** El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
- **c)** La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.
- **d)** La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. (…)

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007. (…)"

Al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Nacional 019 de 2012, Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, artículos 2 y 3 y demás

normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados por las normas anteriormente señaladas, se dará aplicación a las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en la invitación del proceso, o en las adendas que se expidan en el desarrollo del mismo.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo del proceso de contratación y que deban a empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre la vigencia de normas.

Desde el punto de vista técnico, la opción más favorable para resolver la necesidad, es contratar una persona natural o jurídica, consorcio, unión temporal, con experiencia en el desarrollo del objeto, el cual, es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LAS DIFERENTES MESAS DE TRABAJO O REUNIONES QUE ADELANTE LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA",** teniendo en cuenta que la Agencia Catastral de Cundinamarca no cuenta con personal dentro de su planta que puedan efectuar los cometidos del presente proceso, razón por la cual se requiere iniciar un proceso de selección a través del cual se contrate la adquisición descrita.

Desde el punto de vista económico: Para la determinación del valor se tuvo en cuenta el estudio de mercado inmerso en el presente documento, los valores de referencia son de contratos ejecutados en años anteriores y las cotizaciones realizadas en el Sector. Para ello la opción más favorable es la modalidad de Mínima Cuantía por cuanto el presupuesto de la contratación no supera el 10% de la menor cuantía fijada para la Entidad, en razón a que se busca mediante esta modalidad la selección del contratista que cumpla con todos los requisitos técnicos por el menor valor, permitiéndole a la Subgerencia de Cartografía, Tecnología e Innovación, cumplir con los principios de economía y transparencia.

CODIFICACION DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAD –UNSPSC-

El objeto de este proceso se encuentra incluido dentro del plan de adquisiciones para la vigencia 2025 y está codificado en el clasificador de bienes y servicios **UNSPSC** como se indica en la siguiente tabla:

GRUPO F. SERVICIOS	**Segmento**	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
	Familia	8014	Comercialización y distribución
	Clase	801419	Exhibición y Ferias Comerciales
	Producto	80141902	Reunión y Eventos
	Segmento	90	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento
	Familia	9010	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)
	Clase	901016	Servicios de banquetes y catering
	Producto	90101603	Servicios de catering

El presente manual se puede consultar en el link https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

2. RÉGIMEN APLICABLE

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y en especial el Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado parcialmente por el Decreto 1860 de 2021, artículos 2 y 3 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

3. OBJETO A CONTRATAR

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LAS DIFERENTES MESAS DE TRABAJO O REUNIONES QUE ADELANTE LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA".

3.1 CLASE DE CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

3.2 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS- (FICHA TÉCNICA- ANEXO No. 5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)

Las condiciones y especificaciones Técnicas se encuentran establecidas por la Agencia Catastral de Cundinamarca, en el Anexo No. 5, el cual hace parte integral de los Estudios Previos e Invitación Pública del presente proceso de contratación.

La contratación del oferente seleccionado está sujeta a la presentación de la propuesta acompañada de los documentos soporte. Esto permite establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del objeto del contrato.

Cuando el proponente no cumpla con las especificaciones técnicas exigidas, la propuesta será verificada como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que lo inhabilitará.

3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta **el 31 de diciembre de 2025 y/o HASTA AGOTAR PRESUPUESTO** contados a partir de la firma del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN

En la ciudad de Bogotá D.C. **AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA,** ubicada en la Avenida Boyacá 50 - 34 o en el lugar que determine el supervisor del contrato, jurisdicción de la Agencia Catastral de Cundinamarca.

3.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

3.5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Las condiciones económicas se establecieron a través de cotizaciones realizadas a diferentes proveedores que se encuentran ubicados en la ciudad de Bogotá, con el fin de establecer los precios unitarios indicativos.

El valor del contrato una vez analizado el estudio del sector es de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS ($39.792.420),** a precios unitarios, por el presupuesto oficial en la suma **de TREINTA Y NUEVE MILLONES**

OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($39.858.000,00), incluidos todos los impuestos directos e indirectos en los que se deba incurrir así:

CONCEPTO	VALOR
Adulto Mayor	2%
Pro-desarrollo	2%
Pro-hospitales	2%
Pro-cultura	1%
Universidad de Cundinamarca	1,50%
Pro deporte y recreación	2.50%
Pro-electrificación	0.2%

4. ANALISIS DEL SECTOR

En los términos previstos en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y por tratarse de una contratación a precios unitarios, el valor del presente contrato se determinará de la siguiente manera:

4.1. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para el cálculo del presupuesto oficial, la Subgerencia de Cartografía, Tecnología e Innovación realizó el estudio de mercado, recibiendo tres (3) cotizaciones de proveedores, lo cual, permite determinar la cuantía de la contratación a realizar.

Aplicando el principio de economía y las normas de austeridad en el gasto público, la Agencia realizó por vía electrónica las cotizaciones a proveedores especializados en el objeto a contratar; para determinar el valor del contrato se tomó como referencia el promedio de los precios establecidos a fin de obtener un valor que permita realizar el presente proceso de selección, lo cual, arrojó la siguiente información relacionada en matriz de elaboración propia, a saber:

No	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIT
1	ABADIA V SAS	901.680.331
2	FUNDACION UNIDOS POR EL MAÑANA	901789184
3	Craing ltda	830.097.971-4

Nota 1: Se anexan cotizaciones de cada proveedor.

3.4 Nota 2: La descripción de los artículos encontrados en el presente recuadro de análisis de la oferta, se encuentra en el punto **3.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS – (FICHA TÉCNICA- ANEXO No. 5v ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).**

4.2. ANÁLISIS DEL VALOR HISTÓRICO

Revisando los diferentes procesos que ha hecho la entidad se realizó una consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, portal web www.contratos.gov.co, sobre procesos contractuales celebradas bajo la modalidad de mínima cuantía, por valores similares al presupuesto del presente proceso de contratación, se pudo observar que la Agencia Catastral de Cundinamarca ha desarrollado procesos similares en objeto y en cuantía, así:

Entidad	Nit Entidad	ID del Proceso	Referencia del Proceso	ID del Portafolio	Nombre del Procedimiento	Descripción del Procedimiento	Fecha de Ultima Publicación
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN CATASTRAL DE CUNDINAMARCA	901421041	CO1.REQ.6350235	CMC-ACC-002-2024	CO1.BDOS.6226551	CONTRATO DE MINIMA CUANTIA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO A LAS DIFERENTES MESAS DE TRABAJO O REUNIONES A QUE ADELANTE LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA.	06/06/2024

4.3 ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

Revisando los diferentes procesos que se han hecho en otras Entidades en el país se realizó una consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, portal web www.contratos.gov.co, sobre las entidades que hayan celebrado procesos contractuales adelantados por otras entidades públicas en vigencias anteriores, celebradas bajo la modalidad de mínima cuantía, por valores similares al presupuesto del presente proceso de contratación, se puede observar que la cantidad de adquisiciones requeridas por las Entidades son variables y responden a sus necesidades muy particulares.

La Subgerencia de Cartografía, Tecnología e Innovación realizó una consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, portal web www.contratos.gov.co, para verificar la contratación de otras entidades por concepto similar y bajo la modalidad de mínima cuantía, con el siguiente resultado:

Entidad	ID del Proceso	Referencia del Proceso	Descripción del Procedimiento	Fecha de Publicacion del Proceso	Precio Base	Modalidad de Contratacion	Fecha de Recepcion de Respuestas
BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°11	CO1.REQ.4835983	040-BASPC11-2023	EL SERVICIO DE CATERING PARA LA ATENCION DE REUNIONES PROTOCOLARIAS CON DESTINO A LA FUERZA DE TAREA CONJUNTA AQUILES UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 11 CACIQUE TIRROME VIGENCIA 2023.	07/14/2023	53,000,000	Mínima cuantía	07/21/2023
ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA	CO1.REQ.4987585	INV-026-2023	APOYO LOGÍSTICO Y CATERING PARA EL PROGRAMA DE BIENESTAR Y ESTIMULOS DE LA POLICIA NACIONA EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL CONVENIO CCO002-2023	08/28/2023	70,000,000	Mínima cuantía	08/31/2023
BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°15	CO1.REQ.4527052	MC-020-BASPC15-2023	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CATERING PARA LA FUERZA DE TAREA CONJUNTA TITAN	05/16/2023	65,000,000	Mínima cuantía	05/19/2023
AGENCIA LOGISTICA DE LAS	CO1.REQ.5421898	MC 014-042-2023	SUMINISTRO DE GAS PROPANO Y GAS LICUADO DE	12/14/2023	65,000,000	Mínima cuantía	12/21/2023

FUERZAS MILITARES			PETROLEO PARA LAS UNIDADES DE NEGOCIO CATERING DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE Y DEMAS UNIDADES QUE LO REQUIERAN				
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLIN	CO1.REQ. 4817462	105-MC-CENACMEDELLÍN-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS Y DE CATERING PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE ALTA Y MEDIA SEGURIDAD PARA MIEMBROS DE LA FUERZA PUBLICA (CPAMS-EJEBE) UNIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN	07/11/2023	55,000,000	Mínima cuantía	07/19/2023
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - BUCARAMANGA	CO1.REQ. 5018543	MC-067-CENACBUCARAMANGA-2023	PRESTACION DE SERVICIOS DE CATERING PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR ESTA CENAC	09/06/2023	50,000,000	Mínima cuantía	09/12/2023
MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	CO1.REQ. 5204300	SG-MC-026-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y CATERING EN EL DESARROLLO DE TODOS LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES SOLICITADOS POR EL DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	10/25/2023	50,000,000	Mínima cuantía	11/01/2023

5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Para la presente contratación se cuenta con Disponibilidad Presupuestal No. No. 2024000516 de fecha 17 de Octubre de 2025, por valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($39.858.000,00)**, expedido por la Subgerencia Administrativa y financiera de la **AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA**, con cargo al siguiente rubro presupuestal**:**

CLASÉ	RUBRO	NOMBRE	VALOR
Funcionamiento	2.1.2.02.02.006-1-0500	Comercio Y Distribución; Alojamiento; Servicios De Suministro De Comidas Y Bebidas; Servicios De	$ 39.858.000

		Transporte; Y Servicios De Distribución De Electricidad, Gas Y Agua	

Los oferentes deberán estructurar su oferta teniendo como limite el presupuesto oficial del presente proceso y a su vez estimando los costos directos o indirectos en que se deberá incurrir en caso de resultarle adjudicado el proceso.

6. FORMA DE PAGO

La Agencia Catastral de Cundinamarca Cancelará en moneda legal colombiana, por la Prestación de los Servicios a satisfacción por parte del supervisor; de la siguiente manera:

La Agencia Catastral de Cundinamarca pagará el cien por ciento (100%) del valor contratado, mediante pagos parciales de acuerdo con la prestación del servicio y efectivamente entregados a la Entidad, previa presentación de la factura respectiva, acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato e informe que soporte las entregas realizadas, pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales.

PARAGRAFO 1. Para efectos de cada uno de los pagos, el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (responsable o no de IVA, si aplica), así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y/o Aportes Parafiscales, certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la Supervisión.

PARAGRAFO 2. La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

PARAGRAFO 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde La Agencia consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con autoretenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por La Agencia.

PARAGRAFO 4. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

6.1. SISTEMA DE PAGO

El sistema de pago del contrato producto del proceso, es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el valor definitivo a pagar a EL CONTRATISTA será el de multiplicar las cantidades de los ítems ejecutados por el contratista por cada *valor* unitario, sin que llegue a superar el monto de los recursos disponibles, una vez haga la entrega a LA ENTIDAD CONTRATANTE de los productos a su entera satisfacción.

7. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

La Ley 1150 de 2007, establece que los procesos se adelantaran mediante Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa o Mínima Cuantía, según corresponda teniendo en cuenta la naturaleza del objeto de contratación, así como la cuantía del proceso correspondiente.

El presente Proceso de MINIMA CUANTIA se adelantará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, artículos 2 y 3 y el Manual de Mínima Cuantía expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

8. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

N/A

9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión del presente contrato estará en cabeza de la Subgerencia Administrativa y Financiera o en su defecto, la ejercerá el funcionario que designe el Gerente General de la ACC como parte contratante y ordenador del Gasto.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

La selección del contratista se realizará a través de la modalidad de Mínima Cuantía, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo reglamentado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, Artículo 2.

La Adjudicación se realizará conforme a lo prescrito por el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, Artículo 2. Numerales 5 y 7 que señalan:

> *"Numeral 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente."*
>
> *"Numeral 7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato. (…)*

La entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta al proponente con el menor valor siempre y cuando cumpla con las condiciones señaladas en esta invitación. La comunicación contendrá los datos de contacto de la Entidad y del supervisor e interventor designado, así como un anexo con las condiciones de modo, tiempo y lugar para la ejecución del contrato.

La selección se efectuará con base en el siguiente procedimiento:

- **a.** La Agencia Catastral de Cundinamarca establecerá el orden de escogencia de ofertas teniendo como base el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, no supere el presupuesto oficial y no tenga un precio artificialmente bajo.
- **b.** Establecido este orden, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes para el oferente que tenga el precio más bajo.
- **c.** En caso que este (1°) no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes.
- **d.** En caso de que este (2°) tampoco cumpla con los requisitos habilitantes, se verificarán las de quien presentó el tercer (3°) menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.
- **e.** Si sólo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.
- **f.** En caso de empate la Entidad dará cumplimiento a lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, aplicando los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación del mismo a Mipymes, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, que establece:

> *"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> ***1**. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> ***2.** Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
>
> *Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

***1**. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

***2**. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

***Parágrafo 1**. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***Parágrafo 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***Parágrafo 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***Parágrafo 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

11.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

El contratista para cumplir con el objeto contractual debe efectuar las siguientes obligaciones:

1. Prestar los servicios de refrigerios en las mesas de trabajo y/o reuniones, a que haya lugar en la Agencia Catastral de Cundinamarca, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas.
2. Hacer entrega de los refrigerios en los sitios donde se celebrará la correspondiente mesa de trabajo y/o reunión según indicaciones del supervisor, con una antelación mínima de 4 horas hábiles.
3. El contratista deberá aportar un proyecto de la presentación para cada uno de los platos y este deberá ser aprobado por el supervisor previo a cada mesa de trabajo y/o reunión.
4. Atender las instrucciones que para tal efecto imparta el supervisor del contrato, relacionadas con el objeto del proceso.
5. Mantener vigente los certificados de manejo o manipulación de alimentos, expedidos por la autoridad competente para el personal que desarrolla el contrato.
6. El futuro contratista deberá garantizar que el suministro de refrigerios se realice puntualmente garantizando el meneo de residuos durante el proceso de disposición final y de acurdo a las instrucciones del supervisor del contrato.
7. Prestar aquellos servicios adicionales no previstos inicialmente, que por necesidades del servicio pueda llegar a requerirse, siempre y cuando el valor individual se ajuste a los precios del mercado y que, en todo caso, guarden relación con el objeto del contrato. Para lo cual el contratista suministrara por lo menos dos cotizaciones de los servicios.
8. Garantizar la correcta y apropiada atención a los integrantes según sea el caso de reunión o evento, acorde a las instrucciones dadas por el supervisor.
9. El contratista deberá diseñar e implementar los protocolos de bioseguridad para el personal que labore dentro de la ejecución del contrato, con el fin de evitar los contagios, la implementación de dichos protocolos es asumidos por el contratista.
10. El contratista deberá entregar los elementos requeridos para la prestación del servicio en el lugar y fecha de ejecución que determine el supervisor del contrato, sin que ello genere costo adicional alguno para la entidad contratante. Los gastos de transporte, desplazamiento y logística necesarios para poner dichos elementos a disposición en el sitio señalado serán asumidos íntegramente por el contratista, como parte de sus obligaciones para garantizar la adecuada y oportuna prestación del servicio contratado.
11. Cumplir con las demás que el supervisor considere pertinentes, y que se deriven de la naturaleza del Contrato.

11.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir y ejecutar el alcance del objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en el estudio previo y las propuestas presentadas por el contratista para la realización de cada una de las actividades.
2. Ejecutar el cronograma concertado con el supervisor del contrato, para cada una de las actividades.
3. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.

4. Presentar oportunamente la factura y el certificado de pago de aportes parafiscales y/o seguridad social en los términos de porcentajes establecidos en la ley 1562 de 2012.
5. Atender oportunamente los requerimientos que le haga el supervisor y que sean pertinentes para el adecuado desarrollo del contrato.
6. Presentar el informe de actividades debidamente soportado para la expedición de certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato.
7. Presentar informe requerido en el momento en el que el supervisor del contrato determine necesario para conocer las entregas realizadas.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad de la información que conozca con ocasión del contrato.
9. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales y departamentales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato.
10. Mantener informada a la **AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA** de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
11. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto del contrato.

11.3 OBLIGACIONES GENERALES DE LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA.

a. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
b. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.
c. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del SUPERVISOR.

12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Las partes suscribirán un acta de liquidación en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en la cual se verifique el cumplimiento del objeto contractual; esto es, la entrega de bienes relacionados en los presentes estudios previos y contrato celebrado a favor de la **AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA**, acta que se suscribirá por al contratista y el supervisor del contrato con la cual se dará por finalizado la orden de compra.

13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

13.1. REQUISITOS HABILITANTES

El Proponente por sí mismo o mediante persona autorizada para la presentación de los requisitos habilitantes, a través de documento debidamente suscrito y firmado por el Representante Legal, debe incluir en su Oferta los siguientes documentos:

CAPACIDAD JURÍDICA

13.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según formato anexo a la Invitación Pública, y tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico, y que

no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Constitución o la ley.

Si es **persona jurídica,** debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

En el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución. Cuando sea persona natural, por ella misma.

Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones. Anexo en la invitación.

13.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es **persona natural**, deberá presentar Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con la última actualización año 2024, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a Treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, contados a partir del cierre de la presente convocatoria.

Teniendo en cuenta que conforme el alcance técnico del objeto a contratar, el valor representativo del presupuesto oficial el proponente deberá certificar que su actividad económica está relacionada con el presente objeto.

Si el proponente es **persona jurídica**, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal, con la última actualización año 2024, expedido por la Cámara de Comercio, con la fecha de expedición no superior a Treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, contados a partir del cierre de la presente convocatoria.
El proponente deberá certificar que su actividad económica está relacionada con el objeto a contratar.

En caso de que el proponente se presente a título de consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

En caso de consorcios o uniones temporales, para la valoración de experiencia exigida a los proponentes, se aplicará el tratamiento, según el cual, en el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su porcentaje de participación en el mismo.

En los casos en que se certifique la duración indefinida, deberá adjuntarse carta de compromiso mediante la cual, se garantice la duración mínima exigida, suscrita por el representante legal.

- **Consorcio, Unión Temporal y Sociedades con Objeto Único**.

Si la propuesta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Sociedades con objeto único, se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único.
- Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.
- Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.
- Cuando se trate de miembros del consorcio o de sociedad con objeto único, la responsabilidad es solidaria e ilimitada; y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.
- Indicar el término de duración, el cual no debe ser inferior a la vigencia del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más, contado a partir del cierre del presente proceso de selección.
- Designar el Representante del Consorcio o Unión Temporal o representante Legal para la sociedad con objeto único, quién suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario.
- Manifestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, a los demás integrantes o a un tercero.
- Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, en los términos señalados en el presente pliego, cuando esté conformado por personas jurídicas, quienes además deben cumplir con los demás requisitos indicados en la invitación pública.
- Suscribir el documento por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único.

En todo caso deberán cumplir con las exigencias descritas para las personas jurídicas, y deberán certificar un objeto social está acorde con el objeto a contratar.

Para Consorcios, Unión temporal o Sociedad con objeto único, en caso de ser adjudicado el proceso de selección, deberán solicitar la expedición del RUT ante la autoridad competente, con el fin de suscribir la carta de aceptación, las pólizas y la resolución de aprobación de las respectivas pólizas, a nombre del Consorcio, Unión temporal o Sociedad con objeto único.

Extranjeros.

Los oferentes extranjeros, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el país de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 numeral 4° de la Ley 80 de 1993. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

13.1.3. <u>PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES</u>

Según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales (ley 1562 de 2012), pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.

La acreditación de aportes parafiscales, queda sujeta a la aplicación de lo establecido en las normas vigentes

Personas Jurídicas

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

NOTA: En caso de Consorcio, Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

Personas Naturales

Deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados (siempre y cuando tenga a su cargo) a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de no tener personal a su cargo en nómina, deberá aportar la declaración juramentada donde certifique su afiliación y cumplimiento de los aportes parafiscales al sistema de seguridad social integral conforme a la normativa vigente.

13.1.4. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, ANTECEDENTES JUDICIALES Y REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

El proponente y el representante legal de la firma no debe encontrarse reportados en el Boletín de Responsables Fiscales, ni registrar sanciones o inhabilidades vigentes en el certificado de antecedentes disciplinarios, ni tener asuntos pendientes con las autoridades judiciales. Para tales efectos, el proponente presentará fotocopia de los siguientes documentos: Cédula de ciudadanía, certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, antecedentes judiciales, registro nacional de medidas correctivas y Libreta militar (si se requiere).

13.1.5. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá presentar debidamente diligenciado y firmado el compromiso anticorrupción, anexo a la invitación.

13.1.6. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente debe allegar la declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal, anexo a la invitación.

13.1.7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

La Agencia Catastral de Cundinamarca verificará que el proponente persona natural o jurídica, esté inscrito en la DIAN, para lo cual deberá anexar copia del RUT (Registro Único Tributario) **con actividad económica relacionada con el objeto a contratar.** Igualmente aplica para los miembros de consorcios y uniones temporales.

13.1.8. CONSULTA REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

Con fundamento en la Ley 2097 de 2021, el proponente o el representante legal de la persona jurídica singular, así como el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberá aportar el documento mediante el cual el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC certifica que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Moroso - REDAM, a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

CAPACIDAD TÉCNICA

13.1.9. FICHA TÉCNICA - CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El proponente deberá presentar la ficha técnica (ANEXO No. 5 ESPECIFICACIONES TECNICAS) de los bienes y/o servicios a prestar; esta ficha técnica debe corresponder tanto en calidad como en cantidad a la descripción de cada elemento contemplado en el Estudio Previo y/o en el anexo de la invitación pública de "Condiciones Técnicas Exigidas", complementando de esta forma la información suministrada por parte del proponente, anexo a la invitación.

Cuando el proponente no cumpla con las especificaciones técnicas exigidas, la propuesta será verificada como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que lo inhabilitará.

13.1.10. CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar la experiencia mediante la presentación de máximo **tres (3) CERTIFICACIONES de contratos ejecutados y terminados** con entidades públicas y/o privadas relacionados con el objeto o alcance a contratar, **ejecutados en los últimos cinco (5) años** antes de la fecha de cierre de la presente selección de mínima cuantía y **cuya sumatoria de los contratos sea igual o superior al 100%** del presupuesto oficial de este proceso. (Anexo Invitación publica)

En caso de consorcios o uniones temporales quien acredite la mayor experiencia debe tener participación igual o superior al Cincuenta por ciento (50%) dentro del consorcio o unión temporal.

En el evento de experiencia adquirida por consorcios o uniones temporales, para efectos de determinar el valor de los contratos que la acreditan, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de los miembros que constituyen la figura asociativa y que se encuentra descrito en el Registro Único de Proponentes.

Para contratos celebrados con **entidades públicas y/o privadas**, el proponente **deberá anexar:**

Los oferentes presentarán certificaciones, las cuales deberán contener la siguiente información:

- ✓ Nombre de la empresa Contratante, de quien debe provenir el documento.
- ✓ Nombre del Contratista.
- ✓ Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, para efectos del correspondiente cálculo.
- ✓ Número del contrato(si tiene)
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Valor del contrato expresado en pesos colombianos
- ✓ Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año), fecha de terminación y de liquidación (día, mes, año)
- ✓ Fecha de expedición de la certificación (día, mes, año) en el que se indique el recibido a satisfacción o en su defecto adjuntar el acta de liquidación del mismo.
- ✓ Nombre y firma de quien expide la certificación

13.1.11. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá relacionar en el formato de propuesta económica, el precio unitario. El valor de la propuesta no debe ser mayor a los precios promedio unitario del estudio de mercado publicado por la entidad y debe incluir los costos e impuestos que se causen. Además, el proponente deberá tener en cuenta todos los costos y los impuestos vigentes.

En caso de encontrarse diferencias en alguno de los ítems del Formato y sus respectivos anexos, con la información oficialmente entregada en la invitación pública, la Agencia Catastral de Cundinamarca determinará el rechazo de la oferta.

El contrato que resulte del presente proceso de selección se celebrará por el valor del presupuesto oficial asignado, teniendo en cuenta el valor unitario de los bienes y servicios recibido a satisfacción por el valor unitario adjudicado, durante el plazo de ejecución del contrato; sin sobrepasar la disponibilidad presupuestal, siempre que cumpla con todos los requerimientos de la presente invitación.

La omisión del diligenciamiento del formato con sus respectivos anexos determinará el rechazo de la propuesta.

14. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

El artículo 2.2.1.2.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 ordena que el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación y (iii) los riesgos a los que se

encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título.

Conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.7.del Decreto 1082 de 2015, para el presente Proceso de selección se exige la constitución de las siguientes **GARANTÍAS** para cubrir los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el termino de ejecución del contrato y hasta su liquidación y seis (06) meses más.
Calidad de los bienes y/o elementos	Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y tres (03) años más.

14.1 GARANTIA DE RESPOSABILIDAD CIVIL EXTRACONCTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Agencia Catastral de Cundinamarca, identificada con NIT 901421041 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
	integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	**200 SMMLV**
Vigencia	**Igual al período de ejecución del contrato.**
Beneficiarios	Terceros afectados y Agencia Catastral de Cundinamarca, identificada con NIT 901421041
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,60 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Nota: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

15. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Colombia Compra Eficiente establece lineamientos para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, y para el efecto expide el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación" M-MACPC-07, en el cual el Literal C señala Que: "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de

planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos" Excepto en los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía, en los cuales las Entidades Estatales no deben hacer dicho análisis.

En consecuencia, de lo anterior, la presente contratación no se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales o De Libre Comercio vigentes para el Estado Colombiano.

16. MATRIZ DE RIESGOS

RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLO Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.

Ver anexo de Matriz de Riesgos

ANEXOS:

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Cotizaciones (3)
- Análisis del Sector

RESPONSABLE:

JENNY KATERINE MORA HORTUA
Subgerente Administrativo y Financiero
AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA

Elaboró: Luz Mery Hernández Pinzón – Abogada Contratista
Reviso: Sandra Patricia González Hernández – Abogada Contratista
Reviso: Héctor Steve Ballesteros Sanabria -Abogado Contratista
Aprobó: Jenny Katerine Mora Hortua, subgerente Administrativo y Financiero